



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

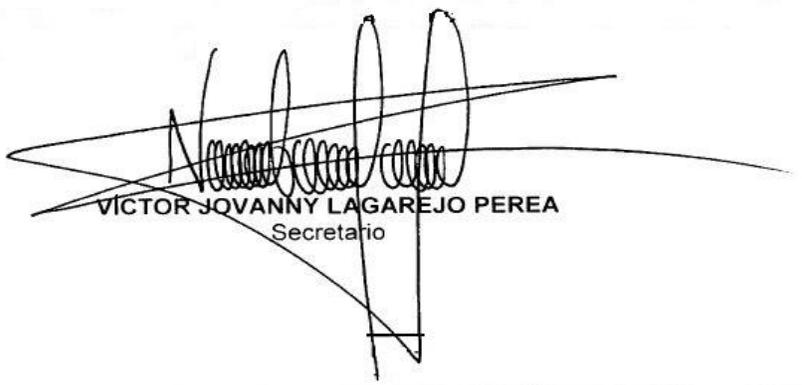
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1ª 22-58, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2020-00080-00** promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –ASUNTOS ÉTNICOS**, a través de apoderado judicial a favor **CONSEJO COMUNITARIO DE BELLAVISTA DUBAZA**, titulado por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria– INCORA mediante Resolución 01219 de Junio 1/2000, ubicado en el corregimiento de Puerto Echeverry entre las jurisdicciones de los Municipios de Alto Baudó y Bajo Baudó, cuenta con una extensión de DOS MIL QUINIENTAS TRECE HECTAREAS Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.513 hectáreas y 4.237 M²) conforme al área caracterizada y georreferenciada por la URT, Título registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 186-5402 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Nuqui e identificados con las cédulas catastrales 27-007-00- 00-00- 00- 0000-0305- 0-0000 - 0000 - y 27-025-00- 00-00-00- 0000-0025- 0-0000 – 0000.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario